

EN LO PRINCIPAL: Avenimiento; **EN EL OTROSÍ:** Forma de Notificación.

S. J. de Policía Local Santiago (3°)

Ernesto Águila Mancilla, querellante y demandante, y don **Nicolás Poklepovic Zegers**, abogado, por la parte querellada y demandada, en autos sobre en autos rol 22.408-LAP-2018, caratulados “**Águila con Zurich Santander Seguros Generales S.A**” a S.S respetuosamente digo:

Que, por el presente instrumento las partes declaran que han logrado un avenimiento en los siguientes términos:

1.- La parte querellada y demandada de Zurich Santander Seguros Generales S.A. sin reconocer responsabilidad frente a la cobertura contratada y para el solo efecto de poner término al presente juicio, pagará a don Ernesto Águila Mancilla la suma única y total de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000) dentro de los próximos 15 días corridos a contar de la presentación de este escrito. El pago se hará mediante depósito o transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente personal que mantiene el demandante y querellante del Banco Santander N° 107654-7123969, Rut 3.277.491-1 y correo electrónico aguila.ernesto@gmail.com.

2.- Por su parte don Ernesto Águila Mancilla se desiste de las acciones interpuestas en la presente causa en virtud del pago que efectuará la parte querellada y demandada, Zurich Santander Seguros Generales S.A., y renuncia al ejercicio de las acciones que le asistan respecto de la naturaleza, monto y procedencia de las indemnizatorias de los eventuales perjuicios en cuanto al siniestro N°422511.

3.-Las partes comparecientes de común acuerdo se confieren el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, no teniendo cargo ni reclamo alguno que formular con motivo de los hechos ventilados en la presente causa, relativos a las pólizas N°5000000275 y N°5100062347 y al siniestro N°422511, señalando que con el pago que da cuenta este avenimiento se cumple íntegramente los contratos de seguros y se resarcen todos los perjuicios que pueda haber sufrido la querellante y demandante.

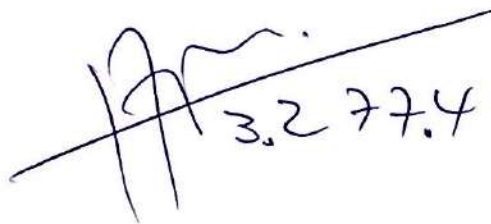
4.-El presente avenimiento, desistimiento y finiquito otorgados en este acto quedan sujetos a la condición suspensiva de efectuarse el pago antes indicado por la querellante y demandante en los plazos señalados.

POR TANTO,

ROGAMOS A US, tener presente el avenimiento, desistimiento y

finiquito antes indicado.

OTROSI: Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo único de la ley 21.241, publicada el día 30 de junio de 2020, se sirva a aceptar como medio de notificación para la parte querellada y demandada aquellas realizadas en los correos ncanales@pvca.cl y npoklepovic@pvca.cl y para la parte demandante y querellante al correo aguila.ernesto@gmail.com.

 3.277.498-1